

PROPUESTA DE DESCUENTO DE ECHEQ CON RECURSO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de de 20 .

Sres.

Banco de Comercio S.A.

Sarmiento 356

Ciudad de Buenos Aires

De nuestra consideración:

_____ (el "Cliente"), con domicilio en _____ y CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____; se dirige a ustedes **Banco de Comercio S.A., CUIT: 30-54203363-7**, con domicilio en Sarmiento 356, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "Banco"), solicitándoles descontar los Echeqs consignados en el **Anexo** adjunto a la presente (los "Echeqs"). Para el caso de acceder a lo solicitado nos regiremos por los siguientes términos y condiciones:

En virtud de lo dispuesto en el Art.1379 del Código Civil y Comercial de la Nación se deja constancia que la operación regulada por medio de la presente Solicitud pertenece a la CARTERA COMERCIAL.

PRIMERO. Objeto: El Cliente es legítimo tenedor de los Echeqs, cuya suma asciende a \$ _____ (Pesos : _____) que forma parte de la misma. Los mismos se ceden y transfieren con recurso a favor del Banco a través del endoso respectivo para su negociación en la banca electrónica del Banco. El Banco podrá aceptar todos o algunos de los Echeqs (los "**Echeqs Aceptados**"), a su exclusivo criterio. Para el caso que el Banco no aceptará todos los Echeqs se entenderá que hay una aceptación parcial.

SEGUNDO. Precio: El precio de la presente operación será el que resulte de calcular el valor actual neto de los Echeqs Aceptados a una Tasa Nominal Anual (TNA) adelantada del _____ %, siendo la Tasa Efectiva Anual (TEA) del _____ %. **Costo Financiero Total (CFT)** de la operación _____ % (conceptos computables: tasa de interés, gastos de liquidación, comisión de valor al cobro, gastos por cheque, aviso de vencimiento, gastos de notificación, gastos de administración y seguimiento e intereses compensatorios).

Dicho precio será depositado por el Banco en su cuenta corriente N° _____ que el Cliente posee en el Banco (en adelante la "**Cuenta Corriente**"), previa aplicación de la comisión, acordada en un _____ %, más los gastos e impuestos que pudieren corresponder. Simultáneamente con la acreditación, el Banco pondrá a disposición del Cliente la liquidación pertinente con expresa indicación del precio resultante según las previsiones de este artículo.

TERCERO. Garantía de Evicción: El Cliente declara y garantiza: que la totalidad de los Echeqs no se encuentran afectados por embargos, inhibiciones ni prohibiciones de endoso de ningún tipo y que se encuentra en la plenitud de la posesión y propiedad de todos los valores, como asimismo que no ha percibido pagos a cuenta ni prestación alguna imputable a tales Echeqs por parte de los libradores y/o endosantes; que todos los Echeqs son originales, auténticos y exigibles en los términos y condiciones que resultan de los mismos; que las firmas de quienes emitieron a su favor o les transmitieron los Echeqs son auténticas y corresponden a quienes están facultados para ello; y que su emisión o endoso responde a una causa legítima y onerosa por el pago de operaciones en firme del giro comercial del Cliente. En consecuencia, el Cliente responderá por la existencia y legitimidad de las obligaciones de pago que emergen de todos los Echeqs y se responsabiliza por su saneamiento y evicción.

CUARTO. Intereses. Compensación: Para el caso que se produjeran rechazos de los Echeqs aceptados, el Cliente deberá abonar, además del capital adeudado, intereses compensatorios a la tasa nominal anual indicada en el artículo SEGUNDO, más intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de esta última, con capitalización mensual conforme convención expresa que aquí se formula, en los términos del Art. 767 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos de este artículo, el Cliente autoriza en forma irrevocable al Banco: a debitar total o parcialmente de la Cuenta Corriente abierta en el Banco el importe que correspondiera abonar **INCLUSIVE A GIRAR EN DESCUBIERTO**, todo importe adeudado bajo la presente (ya sea capital, intereses, gastos o cualquier otro importe cuyo pago o reembolso esté a cargo del Cliente bajo la presente); o a cobrarse el mismo de cualquier otro activo que el Cliente pueda tener a su disposición por cualquier concepto en el Banco sin necesidad de intimación previa. Los pagos que realice el Cliente relacionados con las previsiones de este artículo se imputarán a gastos, intereses y capital, en ese orden.

QUINTO. Indemnidad: Para el caso que se produjera el rechazo de uno o más de los Echeqs aceptados, el Cliente mantendrá indemne al Banco por la omisión de cualquier diligencia legal, judicial o extrajudicial, tratándose del descuento de valores de terceros, aún si los aceptantes u otros endosantes se presentasen en quiebra o concurso preventivo, o como asimismo si percibiesen los derechos para accionar contra los mismos.

Esta exención de responsabilidad es extensiva a las transferencias de negocios en general que dichos aceptantes o endosantes eventualmente efectúen, y ante las cuales el Banco no adoptase las medidas, oposiciones y/o reservas que autoriza la ley.

SEXTO. Bancos de Datos: El Banco queda autorizado para incorporar los datos que surgen de la presente en sus bases en los términos de la Ley 25.326 (sus complementarias y modificatorias). Por lo que podrá suministrar, exclusivamente con fines crediticios, la información descripta en esta solicitud y la que sobrevenga por la operación crediticia solicitada (sus movimientos, cumplimiento e historial), al BCRA y a los Bancos de Datos a los que se adhiera; entidades que, a su vez, dentro de la normativa aplicable en la materia, podrán informarla a terceros que la requieran.

SEPTIMO. Declaración Jurada: El Cliente declara bajo juramento que, si el destino de los fondos y valores descontados en la operación del día de la fecha son utilizados para proveer servicios financieros, será conforme a lo dispuesto por el BCRA en la Circular “A” 7156, con sus modificatorias y complementarias.

OCTAVO. Domicilio y Jurisdicción: En caso de ser aceptada la presente, el Cliente y el Banco constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, y se someterán a la jurisdicción improrrogable de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente Solicitud se considerará aceptada, teniendo vigencia en los términos del artículo 979 del Código Civil y Comercial de la Nación, con el endoso electrónico de los Echeqs por parte del Cliente para su negociación en la banca electrónica del Banco y con la acreditación del precio prevista en el punto SEGUNDO.

FIRMA CLIENTE	FIRMA AVALISTA	FIRMA CONYUGE/CONVIVIENTE DEL AVALISTA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
CARÁCTER	CARÁCTER	CARÁCTER
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

RECIBÍÓ POR EL BANCO	ACLARACIÓN

ANEXO I

OPERACIÓN:

FECHA:

	ID ECHEQ	NRO DE CHEQUE	BANCO GIRADO	FECHA VENCIMIENTO	CUIT LIBRADOR	RAZON SOCIAL	IMPORTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

FIRMA CLIENTE	FIRMA AVALISTA	FIRMA CONYUGE/CONVIVIENTE DEL AVALISTA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
CARÁCTER	CARÁCTER	CARÁCTER
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

RECIBIÓ POR EL BANCO	ACLARACIÓN